



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES A TÉRMINO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SEÑORA MIRTA LILIANA DIAZ SALGADO No. 142-2021

Nosotros, **RICHARD ZABLAH** hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de enero de dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, quien para los efectos de este contrato se denominará EL INSTITUTO, debidamente autorizado para la celebración de este contrato de servicios técnicos y profesionales mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No. 763/13-04-2021 y la señora **MIRTA LILIANA DIAZ SALGADO** mayor de edad, Ingeniero Civil, hondureña, con tarjeta de identidad número **0801-1954 -03836** y de este domicilio actuando por sí y que en adelante se denominara "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar este Contrato de Servicios Técnicos y Profesionales a Termino, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO manifiesta que la Comisión Interventora, mediante **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No. 763/13-04-2021 de fecha 13 de abril del 2021** autorizó la suscripción de Contrato para los Servicios Técnicos Profesionales a termino con **LA CONTRATISTA** para que preste sus servicios de manera temporal de supervisión en el Marco del Proyecto "Construcción de los Edificios para los servicios de Hemodiálisis de la Ciudad de Choluteca y la Ceiba del IHSS" por un periodo de tres (3) meses a partir del 11 de abril al 11 de julio de 2021, con honorarios profesionales de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00) mensuales efectuando la retención del 12.5% de impuesto sobre renta.- **CLAUSULA SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES:** según el siguiente detalle de actividades:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1. Emitir dictamen sobre plan de trabajo presentado por el contratista
2. Revisar planos, especificaciones y demás establecidas en el contrato
3. Llevar control y seguimiento en la ejecución del contrato y velar porque el contratista cumpla con todas las especificaciones generales y técnicas del contrato
4. Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales de la obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas según el contrato.
5. Realizar mediciones de las obras ejecutadas durante el periodo anterior
6. inspeccionar diariamente la ejecución de las obras, verificando en concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales aprobando o rechazando su incorporación





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

7. Aprobar o desaprobar la incorporación de equipos y materiales que no sean de la calidad solicitada y ofertada
8. Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada con base en las mediciones de las unidades de la obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las estimaciones y facturas o recibos de la obra ejecutada incluyendo un informe sobre anticipo y progreso físico y financiero del proyecto, llevando el control permanente de las cantidades de obra ejecutada y las pendientes de ejecutar.
9. Llevar control de la amortización del anticipo otorgado al contratista
10. Documentar las diferentes fases del proyecto mediante fotografías y otros medios oportunos llevando los registros correspondientes.
11. Llevar Registro del estado del tiempo y otras condiciones ambientales en el área de trabajo
12. Documentar y emitir opiniones sobre incumplimientos del contratista especialmente los que den lugar a las multas o resoluciones del contrato
13. solicitar al contratista cuando exista causa justificada el cambio de personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente.
14. Presentar informes mensuales de las actividades con base en los avances de obra.
15. preparar liquidaciones del contrato con base en la recepción provisional de la obra.

CLAUSULA TERCERA: La jornada de prestación del servicio será de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes (ocho horas), pudiendo ser modificable de acuerdo a las necesidades del Instituto y serán coordinados y supervisados por la Sub Gerencia de ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales IHSS .- **CLAUSULA CUARTA HONORARIOS PROFESIONALES:** La remuneración que "LA CONTRATISTA" recibirá por la prestación del servicio será de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.50,000.00)** mensuales, menos la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta.- **CLAUSULA QUINTA: VIATICOS** De requerir trasladarse a nivel nacional para el desarrollo de actividades relacionadas con sus funciones con el IHSS debe hacer el reconocimiento de viáticos conforme a lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CLAUSULA SEXTA:** El monto de este contrato será cargado al renglón presupuestario de Servicios Técnicos y Profesionales según Memorando No **751-SGP/IHSS-2021** de fecha 5 de abril de 2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto Fondo ACCE: Actividades Centrales Area Funcional: Actividades Centrales, en el Centro Gestor AC372000 Sub Gerencia de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales IHSS, PosPre 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de tres meses **del 11 de abril de 2021 al 11 de julio de 2021**, sujeta a la satisfacción del servicio prestado. **CLAUSULA OCTAVA:** La terminación anticipada del contrato solo obliga al IHSS al pago de los emolumentos que de conformidad al contrato correspondan a "LA CONTRATISTA" en proporción al tiempo y trabajo realizado y aceptado, igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia lo anterior en cumplimiento al artículo 78 del Decreto No. 182-2020 que contiene el Presupuesto de Ingresos de la Administración Publica en el año 2021 publicado el 23 de diciembre de 2020 en la Gaceta Diario Oficial de la Republica. **CLAUSULA NOVENA:** Serán causa de Resolución del presente contrato, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO": a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Por el incumplimiento del contrato por parte de "LA CONTRATISTA"; c) El grave o reiterado incumplimiento de "LA





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATISTA " de sus deberes y obligaciones **CLAUSULA DECIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**; Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA PRIMERA: EL IHSS** declara por medio de este contrato que "**LA CONTRATISTA** " es un consultor temporal a tiempo determinado para un trabajo específico y que si hubiere necesidad de prolongar este contrato a término por más tiempo o llamarlo nuevamente, no se entenderá de manera alguna que la relación contractual se ha convertido en una por tiempo indefinido **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** El contratista estará bajo la supervisión de la Sub Gerencia de ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales del IHSS, con el fin de velar por el estricto cumplimiento de las actividades contenidas presente Resolución, mismos que deben ser entregados por parte del consultor en copia dura medio físico y/o electrónico, en lenguaje universalmente aceptable, cuyos gastos de emisión y entrega de los productos y/o reportes del correrán por cuenta del consultor, **DECIMA TERCERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRESION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte ; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente , imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia.

DECIMA PRIMERA: "LA CONTRATISTA" declara que es cierto y acepta lo anteriormente manifestado por "EL INSTITUTO" y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

DR RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR INTERINO "IHSS"

SRA. MIRTA LILIANA DIAZ SALGADO
"LA CONTRATISTA"

Arch.
Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales
Depto. de Presupuesto. /BE